



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

Capitanía de Puerto
de Cartagena

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 054

- REFERENCIA:** INVESTIGACIÓN JURISDICCIONAL POR SINIESTRO MARÍTIMO DE NAUFRAGIO DE LA MN JULIAN DAVID. RADICADO: 15012022-006.
- PARTES:** CAPITÁN, TRIPULACIÓN, PROPIETARIO Y ARMADOR DE LA MN JULIAN DAVID, Y DEMÁS INTERESADOS.
- AUTO:** DE FECHA 11 DE AGOSTO DEL AÑO 2022, EL SEÑOR CAPITÁN DE PUERTO DE CARTAGENA ORDENA ARTÍCULO PRIMERO: ACCEDER A LA SOLICITUD DE APLAZAMIENTO DE LA AUDIENCIA Y EN CONSECUENCIA, SE FIJA EL DÍA **JUEVES VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DEL AÑO 2022, A LAS 14:00 HORAS**, CON EL FIN DE LLEVAR A CABO PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE LA QUE TRATA EL ARTÍCULO 37 DEL DECRETO 2324 DE 1984 LA CUAL SE REALIZARÁ BAJO LA MODALIDAD VIRTUAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL MICROSOFT TEAMS, CON EL FIN DE ESCUCHAR EN DECLARACIÓN AL SEÑOR RODOLFO PORTO Y DEMÁS PERSONAS INTERESADAS QUE SE CONSTITUYAN EN PARTE DENTRO DE LA PRESENTE INVESTIGACIÓN JURISDICCIONAL ADELANTADA POR SINIESTRO MARÍTIMO. ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR AL SEÑOR RODOLFO PORTO PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS HÁBILES APORTE A LA INVESTIGACIÓN INFORMACIÓN Y SOPORTES.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY DOCE (12) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA A LAS 17:00 HORAS DEL MISMO DÍA.


CPS STEFANIA ARNEDO OVIEDO
Asesora Jurídica CP05.



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

**Capitanía de Puerto
de Cartagena**

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA-
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA.**

Cartagena D.T. y C., once (11) de agosto del año 2022.

REFERENCIA: INVESTIGACIÓN JURISDICCIONAL POR SINIESTRO MARÍTIMO
DE NAUFRAGIO DE LA MN JULIAN DAVID.
RADICADO: 15012022-006.

De conformidad a la solicitud de reprogramación de audiencia de fecha 10 de agosto del año 2022, allegada vía correo electrónico por intermedio del señor Bairon Buitrago Muñoz en calidad de representante judicial del señor RODOLFO PORTO, en calidad de propietario de la MN JULIAN DAVID, y evaluado los antecedentes hasta el presente momento procesal el despacho se permite indicar:

En audiencia realizada el día 28 de julio del año en curso, el señor Porto solicitó su reprogramación para poder comparecer asistido de abogado, a lo cual el despacho accedió; sin embargo, el día 10 de agosto antes de la audiencia se solicitó nueva reprogramación con el fin de conceder la oportunidad de arrimar poder en este caso en concreto y al doctor Buitrago, de estudiar en detenimiento el asunto que nos ocupa y poder realizar el acompañamiento y asesoría técnica correspondiente. En razón de los motivos relacionados, y en aras de garantizar el derecho a la defensa, se accedió a la reprogramación de la audiencia de fecha 10 de agosto del año 2022 y se ordenará fijar nueva fecha para llevar a cabo diligencia de audiencia pública en los términos establecidos en el artículo 37 del Decreto Ley 2324 de 1984. La audiencia se realizará a través de la plataforma digital Microsoft Teams y a la cual deberá asistir representado por abogado. Así mismo, deberá aportar el poder otorgado al abogado.

Adicionalmente, con el fin de aclarar y determinar la individualización de los intervinientes directos en los hechos que se investigan y que dieron origen al hundimiento / naufragio de la MN JULIAN DAVID, se procederá a ordenar al señor RODOLFO PORTO para que dentro del término de cinco (05) días hábiles y antes de la audiencia, aporte información relevante para el análisis de la investigación, de acuerdo al informe de fecha 24 de diciembre del año 2021, suscrito por el señor JORGE GOMEZ BOBADILLA, en calidad de Oficial de Abanderamiento de esta Capitanía de Puerto; Lo anterior, en virtud del principio de eficacia en los procesos jurisdiccionales, los cuales deben lograr su finalidad removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias, así como nulidades que resulten de vicios del proceso.

En mérito de lo expuesto el suscrito Capitán de Puerto de Cartagena,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de aplazamiento de la audiencia y en consecuencia, **SE FIJA** el día **jueves veinticinco (25) de agosto del año 2022, a las 14:00 horas**, con el fin de llevar a cabo primera audiencia pública de la que trata el Artículo 37 del Decreto 2324 de 1984 la cual se realizará bajo la modalidad virtual a través de la plataforma digital Microsoft Teams, con el fin de escuchar en declaración al señor RODOLFO PORTO y demás personas interesadas que se constituyan en parte dentro de la presente investigación jurisdiccional adelantada por siniestro marítimo.

"Consolidemos nuestro país marítimo"

Dirección Edificio B.C.H. - La Matuna, Cartagena
Teléfono (5) 6643237. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670
Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

A2-00-FOR-015-V1



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana
Capitanía de Puerto
de Cartagena

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al señor Rodolfo Porto para que dentro del término de cinco (05) días hábiles aporte a la investigación de la referencia, la siguiente información:

1. Informe sobre los hechos que llevaron al hundimiento/naufragio de la MN JULIAN DAVID, de acuerdo a oficio de fecha 24 de diciembre del año 2021, suscrito por el señor JORGE GOMEZ BOBADILLA, en calidad de Oficial de Abanderamiento de la Capitanía de Puerto de Cartagena.
2. Nombres, identificación, domicilio y contacto de la tripulación nombrada a bordo de la MN JULIAN DAVID para la fecha en que se presentó el naufragio de la embarcación.
3. Certifique la fecha de la última navegación efectuada por la MN JULIAN DAVID, con su correspondiente tripulación y último movimiento realizado en maniobra de remolque.
4. Informe los datos y contacto de la sociedad que se encontraba realizando el reflote de la MN JULIAN DAVID, de acuerdo a lo señalado en oficio de fecha 24 de diciembre del año 2021, suscrito por Oficial de Abanderamiento de la Capitanía de Puerto de Cartagena y certifique si la misma previo al reflote efectuó trabajos de buceo y de limpieza y revisión a bordo de la embarcación de sustancias contaminantes.

Se requiere sean aportados los soportes correspondientes.

5. Informe sobre el estado de navegabilidad de la MN JULIAN DAVID a la fecha, así como sobre la maniobra de reflote de acuerdo a lo señalado en oficio de fecha 24 de diciembre del año 2021, suscrito por Oficial de Abanderamiento de la Capitanía de Puerto de Cartagena.
6. Los documentos que certifiquen la propiedad de la MN JULIAN DAVID de matrícula MC-02-615, por parte del señor RODOLFO PORTO, en calidad propietario de la MN JULIAN DAVID.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Capitán de Corbeta **JORGE CAMILO TORRES QUIROGA**
Capitán de Puerto de Cartagena (E)